



PUNTA ARENAS, Junio 26 de 2009

NUM. 2145 / (SECCION "B").- V I S T O S :

- ✓ Decreto Alcaldicio N°1928, de 11 de Junio de 2009, que adjudica la Licitación Pública denominada "Fuegos Artificiales Carnaval de Invierno 2009", ID 2346-74-LE09; (Antecedente N°2793)
- ✓ Contrato "Fuegos Artificiales Carnaval de Invierno 2009", de fecha 22 de Junio de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y doña Sara Adriana Lattapiat Perini.;
- ✓ Resolución Alcaldía de 26 de Junio de 2009;
- ✓ Las atribuciones que confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios 4052 de 06 de Diciembre de 2008; 1642 y 1643 de 30 de Septiembre de 2004;

DECRETO:

APRUEBASE EL CONTRATO DENOMINADO "FUEGOS ARTIFICIALES CARNAVAL DE INVIERNO 2009", suscrito con fecha 22 de Junio de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y doña Sara Adriana Lattapiat Perini, R.U.T. 4.103.249-9, conforme al Decreto Alcaldicio N°1928 de 11 de Junio de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



CLAUDIA CASAS KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL



VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

VMC/CCK/pva.-

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Eventos Alcaldía
- Gestión Cultural
- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-



CONTRATO

"FUEGOS ARTIFICIALES CARNAVAL DE INVIERNO 2009"

En Punta Arenas, a veintidós día del mes de Junio del año dos mil nueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, representada por el Administrador Municipal, don **MAURICIO JAVIER TORRES BARRIA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 12.937.443-8, para estos efectos ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y por la otra, doña **SARA ADRIANA LATTAPIAT PERINI**, chilena, casada, Empresaria, Cédula de Identidad Nacional N°4.103.249-9, representada legalmente por don **ENRIQUE VERGARA LATAPIAT**, chileno, casado, Pensionado, Cédula de Identidad Nacional RUN-RUT N° 7.312.117-5, domiciliado en esta ciudad en calle General del Canto N°425, Barrio Prat, según se acreditara, en adelante "La Contratista", quien vienen por este acto en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°1928, de 11 de Junio de 2009, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, la Licitación Publica, denominada "**FUEGOS ARTIFICIALES CARNAVAL DE INVIERNO 2009**", ID 2346-74-LE09, a doña **SARA ADRIANA LATTAPIAT PERINI**.

SEGUNDO: Por este acto, "La Contratista", acepta y se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones consignadas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos y demás antecedentes que forman parte de la Licitación y de la Oferta, las que para todos los efectos legales forman parte integrante del presente contrato, y declara "La Contratista", conocer.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, pagará a "La Contratista", la suma de \$7.984.900.- (siete millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos pesos) I.V.A. Incluido

El financiamiento será a cargo a los fondos del presupuesto corriente de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas año 2009.

CUARTO: La Empresa presenta una Boleta de Garantía Pagadera a la Vista N°178102-3 de fecha 17 de Junio del año 2009, del Banco de Chile, por un valor de \$798.490.- (setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con vencimiento al día 28 de septiembre de 2009, y Póliza de Seguros N°01-45-031119, de la Compañía de Seguros Aseguradora de Magallanes S.A. por un monto de 20.000,00.- U.F. (veinte mil Unidades de Fomento), y Certificado de



endosamiento a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, tal cual se indica en el artículo 16 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: DURACION DEL CONTRATO: El contrato quedara finiquitado cuando se haya cumplido con la entrega y recepción conforme del producto y efectuado el espectáculo pirotécnico y cumplido el pago y devolución de las garantías, tal cual se señala en el artículo 12 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: El espectáculo se realizará el día domingo 26 de Julio del año 2009 a las 22:00 horas. Además se deja establecidos que en caso de fuerza mayor, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas podrá modificar la fecha de realización del evento, lo que será comunicado con la debida antelación a "La Contratista".

SEPTIMO: El espectáculo se realizar desde el borde de la Costanera del Estrecho de Magallanes, entre las calles Ignacio Carrera Pinto y Mejicana, frente a la Calle Mario Toledo Viola, tal cual se indica en las Bases de Especificación Técnicas.

OCTAVO: La empresa deberá responsabilizarse por la tramitación y obtención de los permisos pertinentes que permitan el transporte de los materiales y su almacenamiento en un lugar autorizado, según se indica en el artículo 17 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: Las partes convienen en que el organismo que supervigile directamente las características técnicas de los explosivos y su efectiva detonación será el Ejército de Chile, a través de su Guarnición Militar Austral.

DECIMO: La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas podrá aplicar sin ulterior recurso, el cobro de la Boleta de Garantía de cumplimiento del contrato y a su vez aplicar las multas estipuladas en el artículo 19 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas designa como Unidad Técnica al Encargado de Eventos, el que será asesorado por una comisión de evaluación, quien supervisará el cumplimiento del contrato, resolverá los problemas técnicos que se susciten durante la ejecución del mismo y visará los pagos y facturas para su cancelación, tal cual se indica en el artículo 20 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO SEGUNDO: Serán de cargo de la Empresa los gastos que se originen por concepto de impuestos, licencias, derechos y otros.

DECIMO TERCERO: El presente contrato es sólo por prestación de servicios, por lo que la Municipalidad no tiene ninguna responsabilidad laboral ni compromiso legal con el prestador de los mismos.



DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: La personería de don **MAURICIO JAVIER TORRES BARRIA**, consta del Decretos Alcaldicio N° 992, de fecha 31 de Marzo de 2009. La personería de don **ENRIQUE VERGARA LATAPIAT**, para representar a doña **SARA ADRIANA LATTAPIAT PERINI**, consta de Poder Simple, de fecha 25 de Mayo del 2009, otorgado ante Notario Público don Jorge Zapata Medina de la ciudad de Rengo.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de la Contratista y las restantes en la Municipalidad.



ENRIQUE VERGARA LATAPIAT
C.I. N° 7.312.117-5

MAURICIO JAVIER TORRES BARRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AUTORIZO LA FIRMA DE MAURICIO JAVIER TORRES BARRIA C.I RUN 12.937.443-8, EN REPRESENTACION DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y DON ENRIQUE VERGARA LATAPIAT C.I RUN 7.312.117-5, EN REPRESENTACION DE DOÑA SARA ADRIANA LATTAPIAT PERINI C.I RUN 4.103.249-9, según consta en carta poder tenida a la vista PUNTA ARENAS, 26 DE JUNIO DE 2009. - CCP